

BASES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO- OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ RESERVADA A PROMOCIÓN INTERNA.

1.- CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA

Funcionario de carrera

Grupo: A2

Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares.

Denominación: Subinspector de la Policía Local.

Numero de vacantes: una (reservada a promoción interna).

2.- TASAS PARA OPTAR A LAS PRUEBAS DE SELECCIÓN: 18,00 €

3.- CATEGORÍA DEL TRIBUNAL.

A los efectos previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, relativo a indemnizaciones por razón de servicio, el tribunal queda clasificado en la categoría de segunda.

4.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Además de los previstos en las bases generales, los interesados tienen que estar en posesión de los siguientes requisitos:

a) Pertener a la plantilla de la Policía Local de Calvià y contar con una antigüedad mínima de dos años ocupando plaza de Oficial como funcionario de carrera.

b) Estar en posesión del título de Diplomatura universitaria, Arquitectura técnica, Ingeniería técnica, Grado o equivalente. Para la acreditación de este requisito el aspirante habrá de entregar original o copia cotejada del título.

El justificante de pago de los derechos de expedición del título sólo tiene validez hasta la expedición del título. Se presumirá que el título ha sido expedido cuando hayan transcurrido más de dos años desde la emisión del justificante de pago de los derechos de expedición del título y, en ese caso, los aspirantes quedarán excluidos y habrán de acreditar el título en el plazo de subsanación de las deficiencias, o justificar, mediante un certificado del centro de estudios oficiales correspondiente, que el título todavía no obra en el expediente académico del aspirante.

c) Estar en posesión del diploma del curso de capacitación de Subinspector de Policía Local, expedido por la E.B.A.P o por el I.S.P.I.B., de conformidad con lo establecido en el *Decreto 100/2012, de 7 de diciembre, por el cual se establecen los criterios de revalidación y actualización de los diplomas de aptitud de las policías locales*. Se deberá presentar original o copia compulsada del mismo junto a la solicitud de participación en la convocatoria.

d) No padecer ninguna enfermedad o defecto físico o psicofísico que impida o menoscabe el correcto desarrollo de las funciones de la categoría de Subinspector. Se habrá de adjuntar a la instancia un certificado expedido por un facultativo colegiado en el que se indique que el aspirante cumple las condiciones estipuladas en el cuadro de exclusiones médicas del Anexo II del Decreto 70/89, de las Normas Marco de las Policías Locales.

e) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A, B y BTP, los cuales han de estar vigentes en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

f) No encontrarse suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de la función pública. Se deberá presentar junto a la instancia una declaración que acredite este requisito.

Junto a la instancia de participación en la convocatoria se deberá aportar original o copia compulsada de los requisitos enumerados anteriormente, así como de los méritos que hayan de ser valorados en la fase de concurso.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de instancias, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

El Alcalde por sí, o a propuesta del presidente del tribunal, deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el tribunal tuviese conocimiento de que algún aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Alcalde y le comunicará, a los efectos oportunos, las inexactitudes o falsedades consignadas por el aspirante en la solicitud de admisión.

5.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad a lo que dispone el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos personales, se informa a los aspirantes que los datos personales contenidos en la solicitud de admisión, documentación que se acompañe a ésta o que se genere a resultas de esta convocatoria, se incorporarán a un fichero de datos de carácter personal denominado “Personal municipal”, del cual es responsable el Ayuntamiento de Calvià, y que tiene por finalidad, entre otras, la convocatoria, tramitación, calificación y resolución de esta convocatoria.

En caso de que sea necesario, algunos datos personales podrán ser publicados en el BOIB, tablón de edictos del Ayuntamiento y página web de esta institución (www.calvia.com) de acuerdo con lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria y en el artículo 59.6-b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común.

Se hace constar que, en el supuesto de que el interesado haya puesto en conocimiento del Ayuntamiento datos de salud, autoriza expresamente el tratamiento para el cumplimiento de las finalidades anteriormente expuestas.

El órgano administrativo ante el cual los interesados pueden, si procede, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y el resto de derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999 es el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Calvià, situado en la C/ Julià Bujosa Sans, batle, 1 (Calvià).

6.- PROCESO DE SELECCIÓN.

Constará de una fase previa de concurso, en la cual se valorarán únicamente los méritos acreditados por los aspirantes en el momento de presentación de la instancia de participación en la convocatoria, otra posterior de oposición y otra consistente en un período de prácticas de seis meses, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.3 de la Ley 4/2013, de 17 de julio, de Coordinación de las policías locales de las *Illes Balears*.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso dispensará de haber de superar las pruebas selectivas de la fase de oposición.

7.- FASE DE CONCURSO

La puntuación máxima que pueden conseguir los méritos alegados es de 48 puntos (40 % como máximo de la puntuación final en la oposición-concurso de acuerdo con lo establecido en los apartados siguientes para cada tipo de mérito).

7.1. Puntuación del curso de capacitación de Subinspector, con actualización inferior a tres años. Puntuación máxima: 10 puntos.

Se multiplicará la puntuación obtenida en el curso por 1,00 punto a aquellos aspirantes que ostenten la condición de funcionario del Ayuntamiento de Calvià.

7.2. Por los servicios prestados en las diferentes categorías. Puntuación máxima: 8 puntos.

Por cada mes completo de servicio activo se multiplicará el valor de los meses por los coeficientes siguientes:

Auxiliar	Policía	Oficial	Subinspector	Inspector	Mayor	Comisario	Intendente
0,016	0,033	0,041	0,050	0,058	0,066	0,075	0,083

7.3. Por antigüedad, por los servicios reconocidos como funcionario de carrera en cualquier categoría. Puntuación máxima: 4 puntos.

Por cada año de servicio completo se multiplicara por 0,20.

7.4. Estudios académicos oficiales. Puntuación máxima: 6 puntos, de acuerdo a los criterios siguientes:

- a) Por la titulación de Graduado Escolar o equivalente: 0,50 puntos.
- b) Por la titulación de Bachillerato o equivalente: 1 punto.
- c) Por cada titulación de Técnico Superior de Formación Profesional: 0,50 puntos.
- d) Por cada titulación académica de Diplomatura universitaria, Arquitectura técnica, Ingeniería técnica o equivalente: 2,5 puntos.
- e) Por cada titulación académica de Licenciatura universitaria, Grado, Arquitectura, Ingeniería o equivalente: 3,5 puntos.
- f) Por cada título de Doctor: 1 punto.

Solamente se valorará la posesión de los títulos de nivel superior al exigido para la categoría a la que se accede.

La valoración como mérito de un título implica que no se valore el de nivel inferior, salvo en el caso de que las titulaciones correspondan a ramas académicas distintas. No obstante, la puntuación de los apartados b) y c) se deberán acumular, así como también las puntuaciones de los apartados e) y f).

En ningún caso se valorará una diplomatura si ésta forma parte del primer ciclo de una licenciatura que se haya exigido para el acceso a la categoría a la que se accede.

Para la acreditación de este mérito el aspirante habrá de entregar original o copia cotejada del título.

El justificante de pago de los derechos de expedición de un título sólo tiene validez hasta la expedición del título. Se presumirá que el título ha sido expedido cuando hayan transcurrido más de dos años desde la emisión del justificante de pago de los derechos de expedición del título y, en ese caso, a los aspirantes no se les valorará dicho mérito, excepto que justifiquen, mediante un certificado del centro de estudios oficiales correspondiente, que el título todavía no obra en el expediente académico del aspirante.

7.5. Conocimientos orales y escritos de la lengua catalana. Se valorarán las certificaciones expedidas por el Gobierno Balear o título, diploma o certificado equivalente según la Orden del consejero de Educación, Cultura y Universidades, de 21 de febrero de 2013 (BOIB núm. 34, de 12 de marzo de 2013), hasta una puntuación máxima de 2 puntos:

- Nivel básico (certificado A2): 1,00 punto
- Nivel avanzado (certificado B2): 1,25 puntos
- Nivel de dominio funcional efectivo (certificado C1): 1,50 puntos
- Nivel de dominio (certificado C2): 1,75 puntos

-Lenguaje administrativo (certificado LA): 0'25 puntos

En el supuesto de que el aspirante acredite la posesión de más de un certificado, sólo se otorgará puntuación para el certificado que acredite mayores conocimientos, excepción hecha del Certificado LA de conocimientos de lenguaje administrativo, por el que se adicionará 0'25 puntos.

Dicho mérito se acreditará formalmente mediante original o fotocopia cotejada del correspondiente certificado.

7.6.- Conocimiento de otras lenguas. Puntuación máxima 3 puntos.

Por las titulaciones expedidas por las escuelas oficiales de idiomas (E.O.I.), la E.B.A.P. (incluidas las correspondientes al IBAP) y las homologadas por ambas instituciones. Sólo se valorará la del nivel superior, excepto en casos de idiomas distintos.

A	B	C	D	E
1,00	1,25	1,50	1,75	2,00

- A. Primer curso de la Escuela Oficial de Idiomas o nivel inicial de la E.B.A.P.
- B. Segundo curso de la Escuela Oficial de Idiomas o nivel medio de la E.B.A.P.
- C. Tercer curso de la Escuela Oficial de Idiomas o nivel superior de la E.B.A.P.
- D. Cuarto curso de la Escuela Oficial de Idiomas.
- E. Quinto curso de la Escuela Oficial de Idiomas.

7.7.- Valoración de los cursos de capacitación distintos al exigido para la categoría a la que se accede. Puntuación máxima: 4 puntos, de acuerdo a los criterios siguientes: la valoración será el resultado de multiplicar, para cada curso, la nota obtenida por 0,001 y por el número de horas de duración, con un máximo de 1 punto por cada curso.

7.8.- Valoración de los cursos de formación.

Sólo se valorarán los cursos expedidos u homologados por la EBAP, por las universidades, escuelas universitarias y entidades promotoras de formación continua, así como los impartidos en otros centros oficiales de seguridad pública o cualquier administración pública, siempre que estén debidamente documentados y expedidos por la entidad.

7.8.1. Formación relacionada con el área profesional.

Puntuación máxima: 4 puntos. Sólo se valorará, para cada puesto de trabajo, las acciones formativas siempre que estén directamente relacionadas con las funciones propias del puesto al que se accede.

Las áreas profesionales a que se han de referir los cursos son los de policía, seguridad, emergencias y salvamento.

La valoración se hará de acuerdo con los criterios que se indican a continuación:

- a) Por cada certificado de aprovechamiento: 0,005 puntos por hora.
- b) Por cada certificado de asistencia: 0,0025 puntos por hora.
- c) Por cada certificado de impartición de cursos de acciones formativas relacionadas con las funciones propias del puesto al que se accede: 0,0075 puntos por hora.

7.8.2. Formación no relacionada con el área profesional.

Sólo se valorará en el caso de que se haya obtenido la puntuación máxima en el apartado 7.8.1. La puntuación máxima de este apartado es de 2 puntos, según lo que se indica a continuación:

- Por cada certificado de aprovechamiento: 0,005 puntos por hora.

- Por cada certificado de asistencia: 0,0025 puntos por hora.

Las acciones formativas del área jurídica administrativa, las del área de calidad, las de igualdad de género, las de aplicaciones de informática para usuarios (Word, Excel, Acces, correo electrónico e internet) y el curso básico de prevención de riesgos laborales (30 hrs.) se han de valorar siempre.

7.9.- Valoración de los reconocimientos honoríficos. Puntuación máxima: 3 puntos, de acuerdo a los criterios siguientes:

- Por cada medalla al mérito policial prevista en la normativa: 2 puntos por cada medalla con distintivo azul, 1 punto si el distintivo es blanco y 0,50 puntos si el distintivo es verde. Se deberá acreditar mediante certificado expedido por la Consejería competente en materia de policías locales.

-Por cada felicitación del Pleno del Ayuntamiento de Calvià: 0,35 puntos. Se deberá acreditar mediante certificado del Secretario de la Corporación.

-Por cada felicitación de la Alcaldía del Ayuntamiento de Calvià: 0,25 puntos. Se deberá acreditar mediante certificado del Secretario de la Corporación.

7.10.- Valoración de la aptitud física.

Se deberá valorar con 2 puntos los certificados expedidos por la EBAP que acrediten la superación de las pruebas de aptitud.

8.- FASE DE OPOSICIÓN:

8.1. Prueba de aptitud físico-médica. De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en la superación de las pruebas físicas que figuran en el Anexo II para todas las categorías.

Para poder efectuar esta prueba, los aspirantes deberán hacer entrega al Tribunal Calificador de una certificación médica en que se haga constar que se reúnen las condiciones físicas necesarias para llevarla a cabo. El hecho de no presentar la mencionada certificación implica la exclusión automática del aspirante de la prueba y del proceso selectivo.

Las pruebas físicas tienen que ser superadas globalmente, de acuerdo con el baremo y los méritos señalados en el Anexo II. El resultado global de esta prueba se dará con la superación de un mínimo de 4 de las pruebas parciales con una nota mínima de 5 o superior y que, en la otra prueba parcial, la nota sea igual o superior a 3. La nota media de "apto" se otorgará siempre que el resultado sea igual o superior a 5. Si es inferior a 5, será de "no apto".

8.2. Ejercicio sobre el Área Complementaria. De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en desarrollar tres temas, escogidos al azar inmediatamente antes de iniciar el ejercicio, de entre los que componen el programa del área complementaria contenido en el Anexo I. La duración máxima del ejercicio será de 2,5 horas.

Se valorará los conocimientos sobre los temas expuestos y la calificación será de 0 a 36 puntos, debiéndose obtener la puntuación mínima de 18 puntos por cada uno de los temas expuestos para no ser eliminado. En caso de que el aspirante dejase uno de los temas sin contestar, o su contestación no se correspondiera con el tema seleccionado, no se le corregirá el examen y, en consecuencia, quedará eliminado. La calificación final del ejercicio se obtendrá calculando la media aritmética que resulte de la suma de la puntuación de los temas, siempre que en cada uno de los temas se haya obtenido una puntuación mínima de 18 puntos.

8.3. Ejercicio sobre el Área Profesional. De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en desarrollar tres temas, escogidos al azar inmediatamente antes de iniciar el ejercicio, de entre los que componen el programa del área profesional contenido en el Anexo I. La duración máxima del ejercicio será de 2,5 horas.

Se valorará los conocimientos sobre los temas expuestos y la calificación será de 0 a 36 puntos, debiéndose obtener la puntuación mínima de 18 puntos por cada uno de los temas expuestos para no ser

eliminado. En caso de que el aspirante dejase uno de los temas sin contestar, o su contestación no se correspondiera con el tema seleccionado, no se le corregirá el examen y, en consecuencia, quedará eliminado. La calificación final del ejercicio se obtendrá calculando la media aritmética que resulte de la suma de la puntuación de los temas, siempre que en cada uno de los temas se haya obtenido una puntuación mínima de 18 puntos.

8.4. **Prueba Psicotécnica:** ejercicio obligatorio y eliminatorio. Consistirá en una prueba psicotécnica que tendrá como objetivo determinar la aptitud y la personalidad más adecuada para el desarrollo de las funciones propias de la categoría policial convocada. Esta prueba ha de contener, como mínimo, un apartado aptitudinal y otro de personalidad, con la finalidad de acreditar las habilidades de liderazgo, de influencia en el grupo y otros factores considerados pertinentes para la categoría.

Esta prueba puede completarse, a criterio del Tribunal, con una entrevista personal realizada por los mismos especialistas que la anterior, para integrar todos los elementos explorados anteriormente.

Esta prueba se calificará como “apto” o “no apto”. El tiempo máximo para desarrollar esta parte será determinado por el Tribunal.

ANEXO I

PROGRAMA

ÁREA COMPLEMENTARIA

1. La Constitución de 1978. Estructura y principios fundamentales
2. Derechos y deberes constitucionales.
3. El Estado autonómico.
4. El estatuto de Autonomía de les Illes Balears.
5. Instituciones políticas autonómicas de les Illes Balears.
6. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
7. Estatuto Básico del empleado público.
8. Las haciendas municipales. Principales exacciones. Impuestos. Tasas y Contribuciones Especiales.
9. La actividad administrativa. El acto administrativo.
10. El Procedimiento Administrativo.
11. La revisión de los actos administrativos.
12. La responsabilidad de la administración pública.
13. Concepto de Derecho Penal. La Ley Penal en el tiempo y en el espacio.
14. Los procedimientos penales.
15. Concepto de delito y falta. Concepto de infracción penal, sus elementos: acción y omisión. Grados de ejecución.
16. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal: eximentes, atenuantes y agravantes.

17. El atestado. La denuncia y la querrela.
18. La detención. El “habeas corpus”.
19. Los principios constitucionales del Derecho Penal. El principio de legalidad. El principio de prohibición de exceso o proporcionalidad. El principio de “non bis in idem”. El principio de igualdad y la presunción de inocencia.
20. La antijuricidad. La justificación. La culpabilidad.
21. Del homicidio y sus formas.
22. Delitos de lesiones.
23. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual.
24. Delitos contra el honor.
25. Delitos contra la seguridad del tráfico.
26. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
27. Delitos contra la Administración pública.
28. Delitos relativos a la ordenación del territorio, protección del patrimonio histórico-artístico y del medio ambiente.
29. Delitos contra la Administración de Justicia.
30. Las faltas penales.
31. Entrada y registro en un lugar cerrado. Intervención telefónica. El reconocimiento fotográfico.
32. La intervención policial en materia de drogas.
33. Legislación sobre drogas. Clasificación de las drogas.
34. Técnicas de negociación: concepto, estilos, normas y fases.
35. El síndrome de burnout. Concepto. Desencadenantes. Consecuencias.
36. La valoración del personal.
37. La violencia doméstica. Procedimientos de actuación.
38. La delegación de funciones.
39. Habilidades asertivas para ejercer el control y afrontar situaciones conflictivas.
40. Gestión de personas. Gestión estratégica y cuadro de mando.

ÁREA PROFESIONAL

1. Potestad normativa municipal. Ordenanzas, reglamentos y bandos.
2. Principios y régimen jurídico del procedimiento general sancionador.
3. Concepto y competencia en materia de urbanismo. La licencia urbanística.

4. Medidas de protección de la legalidad urbanística. Infracciones urbanísticas.
5. El procedimiento sancionador en materia de tráfico.
6. La Ley de Seguridad Vial: competencias, infracciones y sanciones.
7. Reglamento general de circulación: ámbito de aplicación. Vehículos en servicio de urgencia. Comportamiento en caso de emergencia.
8. Reglamento general de conductores: autorizaciones administrativas para conducir.
9. Reglamento general de vehículos: autorizaciones de circulación de los vehículos.
10. Transporte escolar y de menores.
11. Transporte de mercancías peligrosas. Documentación. Infracciones.
12. Reglamento municipal de taxis. Aspectos a destacar.
13. Alcoholemia: legislación administrativa y penal.
14. Concepto y clasificación de los accidentes de tráfico. Causas: concepto y clases. Legislación en materia de accidentes de tráfico.
15. Investigación de accidentes de tráfico: concepto, evolución del accidente, cualidades del investigador, fases de la investigación, elementos del accidente.
16. Legislación vigente en materia de seguros automovilísticos. El fondo de compensación de seguros de automóviles.
17. Ordenanza Municipal de publicidad del Ajuntament de Calvià.
18. Ordenanza Municipal en materia de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial del Ajuntament de Calvià.
19. Ordenanza Municipal de Policía y buen gobierno del Ajuntament de Calvià. Aspectos policiales más importantes.
20. Policía en medio rural. Urbanismo, intervención en zonas rurales.
21. LOPSC. Aplicación por parte de las policías locales.
22. Intervención de la Policía Local en los conflictos sociales.
23. Policía Judicial. Marco jurídico. Niveles. Policía Local y funciones de policía judicial.
24. Deontología profesional y ética policial.
25. El marco jurídico de la Policía Local en Baleares. Ley de Coordinación de las Policías Locales.
26. Régimen disciplinario de las Policías Locales de les Illes Balears.
27. La policía científica en la policía local. La inspección ocular.
28. El arma reglamentaria y su uso. Base legal.
29. Actuación policial en incendios.
30. Utilización de videocámaras por las fuerzas y cuerpos de seguridad en lugares públicos.

31. Ley 7/2013 de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Islas Baleares.
32. Técnicas de mando y dirección de equipos de trabajo.
33. La policía comunitaria.
34. Legislación sobre extranjeros.
35. Elaboración de dispositivos policiales de tráfico.
36. Derecho de las víctimas.
37. Legislación de menores.
38. Cuadro de mando integral
39. La prevención de riesgos laborales.
40. Las instituciones de protección de menores: tutela, guarda, acogimiento, adopción.

ANEXO II

PRUEBAS FÍSICAS

1. RESISTENCIA (1.000 m.):

El objetivo de este ejercicio es medir la resistencia orgánica y consistirá en recorrer una distancia de 1.000 metros, en una instalación deportiva, en un tiempo inferior a la marca establecida. Se permitirá un solo intento.

Hombres-minutos				
Puntos	Menores de 30 años	De 30 a 40 años	De 41 a 50 años	Más de 50 años
10	-3'10''	-4'00''	-4'50''	-6'10''
9	-3'20''	-4'10''	-5'00''	-6'20''
8	-3'30''	-4'20''	-5'10''	-6'30''
7	-3'40''	-4'30''	-5'20''	-6'40''
6	-3'50''	-4'40''	-5'30''	-6'50''
5	-4'10''	-5'00''	-5'50''	-7'10''
3	-4'25''	-5'15''	-6'05''	-7'25''
Eliminado	+4'25''	+5'15''	+6'05''	+7'25''

Mujeres-minutos				
Puntos	Menores de 30 años	De 30 a 40 años	De 41 a 50 años	Más de 50 años
10	-3'25''	-4'15''	-5'05''	-6'25''
9	-3'35''	-4'25''	-5'15''	-6'35''
8	-3'45''	-4'35''	-5'25''	-6'45''
7	-3'55''	-4'45''	-5'35''	-6'55''
6	-4'05''	-4'55''	-5'45''	-7'05''
5	-4'25''	-5'15''	-6'05''	-7'25''
3	-4'40''	-5'30''	-6'20''	-7'40''
Eliminada	+4'40''	+5'30''	+6'20''	+7'40''

2. VELOCIDAD (50 m.):

El objetivo de este ejercicio es medir la velocidad de traslación corporal y consistirá en recorrer una distancia de 50 metros, en una instalación deportiva, en un tiempo inferior a la marca establecida. Se permitirá un solo intento.

Hombres-segundos				
Puntos	Menores de 30 años	De 30 a 40 años	De 41 a 50 años	Más de 50 años
10	-7'50	-7'70	-8'20	-9'50
9	-7'70	-7'90	-8'40	-9'70
8	-7'80	-8'00	-8'50	-9'80
7	-8'00	-8'20	-8'70	-10'00
6	-8'20	-8'40	-8'90	-10'20
5	-8'40	-8'60	-9'10	-10'40
3	-8'65	-8'85	-9'35	-10'65
Eliminado	+8'65	+8'85	+9'35	+10'65

Mujeres-segundos				
Puntos	Menores de 30 años	De 30 a 40 años	De 41 a 50 años	Más de 50 años
10	-8'00	-8'20	-8'70	-10'00
9	-8'20	-8'40	-8'90	-10'20
8	-8'30	-8'50	-9'00	-10'30
7	-8'50	-8'70	-9'20	-10'50
6	-8'70	-8'90	-9'40	-10'70
5	-8'90	-9'10	-9'60	-10'90
3	-9'15	-9'35	-9'85	-11'15
Eliminada	+9'15	+9'35	+9'85	+11'15

3. NATACIÓN (50 m.) ESTILO LIBRE:

El objetivo de este ejercicio es medir la velocidad de traslación corporal y consistirá en recorrer una distancia de 50 metros en estilo libre, en una piscina de 50 metros o bien en una de 25 metros, con ida y vuelta, sin tocar el fondo ni asirse a las corcheras, en un tiempo inferior a la marca establecida. Se permite la realización de dos salidas nulas y un solo intento.

Hombres-segundos				
Puntos	Menores de 30 años	De 30 a 40 años	De 41 a 50 años	Más de 50 años
10	-35''	-40''	-45''	-50''
9	-37''	-42''	-47''	-52''
8	-39''	-44''	-49''	-54''
7	-41''	-46''	-51''	-56''
6	-43''	-48''	-53''	-58''
5	-45''	-50''	-55''	-60''
3	-50''	-55''	-60''	-1'05''
Eliminado	+50''	+55''	+60''	+1'05''

Mujeres-segundos				
Puntos	Menores de 30 años	De 30 a 40 años	De 41 a 50 años	Más de 50 años
10	-40''	-45''	-50''	-55''
9	-42''	-47''	-52''	-57''
8	-44''	-49''	-54''	-59''
7	-46''	-51''	-56''	-1'01''
6	-48''	-53''	-58''	-1'03''

5	-50''	-55''	-1'00	-1'05''
3	-55''	-1'	-1'05''	-1'10''
Eliminada	+55''	+1'	+1'05''	+1'10''

4. FUERZA EXPLOSIVA DEL TREN SUPERIOR (LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL)

El objetivo de este ejercicio es medir la potencia de los principales músculos superiores. Para la realización de esta prueba se permiten dos intentos.

Hombres: Balón de 5 Kg. Mujeres: balón de 3 kg.				
(m)Puntos	Menores de 30 años	De 30 a 40 años	De 41 a 50 años	Más de 50 años
10	+7,00	+6,50	+6,00	+5,50
9	+6,80	+6,30	+5,80	+5,30
8	+6,70	+6,20	+5,70	+5,20
7	+6,50	+6,00	+5,50	+5,00
6	+6,20	+5,70	+5,20	+4,70
5	+6,00	+5,50	+5,00	+4,50
3	+5,70	+5,20	+4,70	+4,20
Eliminado/a	-5,70	-5,20	-4,70	-4,20

5. FUERZA EXPLOSIVA DEL TREN INFERIOR (SALTO CON LOS PIES JUNTOS)

El objetivo de este ejercicio es medir la potencia de los principales músculos extensores de las piernas y consistirá en efectuar un salto en una superficie lisa, donde estarán marcadas las distintas distancias que pueden conseguirse. Para la realización de esta prueba se permiten dos intentos.

Hombres (m)				
(m) Puntos	Menores de 30 años	De 30 a 40 años	De 41 a 50 años	Más de 50 años
10	+2,35	+2,25	+2,15	+1,95
9	+2,30	+2,20	+2,10	+1,90
8	+2,25	+2,15	+2,05	+1,85
7	+2,20	+2,10	+2,00	+1,80
6	+2,15	+2,05	+1,95	+1,75
5	+2,10	+2,00	+1,90	+1,70
3	+2,02	+1,92	+1,82	+1,62
Eliminado	-2,02	-1,92	-1,82	-1,62

Mujeres				
(m) Puntos	Menores de 30 años	De 30 a 40 años	De 41 a 50 años	Más de 50 años
10	+2,05	+1,95	+1,85	+1,65
9	+2,00	+1,90	+1,80	+1,60
8	+1,95	+1,85	+1,75	+1,55
7	+1,90	+1,80	+1,70	+1,50
6	+1,85	+1,75	+1,65	+1,45
5	+1,80	+1,70	+1,60	+1,40
3	+1,72	+1,62	+1,52	+1,32
Eliminada	-1,72	-1,62	-1,52	-1,32